



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2017/2018

ACTA Nº 28

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **18 DE MAYO DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 11 AL 16 DE MAYO DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

HAMZA DRIS BAKKALI (AD CEUTA REG.)
MUSTAFA AL LAL ABDEL LAH (RAMÓN Y CAJAL REG.)
BORJA FRANCO PÉREZ (RAMÓN Y CAJAL REG.)
JUAN R. BUJÁN HERNÁNDEZ (UD CEUTA JUV.)
ABUBAKER MUSTAFA TUHAMI (POLILLAS CEUTA JUV.)
VICENTE VALLEJOS MARES (BAHÍA CEUTA JUV.)
BILAL MOHAMED GHRIOUI (BETIS HADÚ CAD.)
HAMZA AHMED MAIMÓN (BAHÍA CEUTA CAD.)
CARLOS ROVIRALTA GALAFATE (BAHÍA CEUTA CAD.)
FRANCISCO J. VÁZQUEZ VÁZQUEZ (ENTRE. ALEV. SAN JOSÉ)

SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

FAHD AHMED AHMED (RAMÓN Y CAJAL REG.)
CRISTIAN SORROCHE PÉREZ (AD CEUTA JUV.)
JALID BOURICH ABDERRAHAMAN (AD CEUTA JUV.)
ALEXIS BUERA BLANCO (POLILLAS CEUTA JUV.)
TAUFEK BAYOUD MOHAMED (POLILLAS CEUTA JUV.)
JOSÉ A. IVARS VALERO (BAHÍA CEUTA JUV.)
ORLANDO MIRANDA GUTIÉRREZ (BAHÍA CEUTA JUV.)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

HAMZA ABDEL LAH HAMED (AD CEUTA REG.)
YOUNES KAIOUCH TUHAMI (AD CEUTA REG.)
ADRIÁN GONZÁLEZ PÉREZ (POLILLAS CEUTA JUV.)
YERAY FUENTES FERNÁNDEZ (POLILLAS CEUTA JUV.)
CARLOS MORENO HOYOS (BAHÍA CEUTA CAD.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN (Art. 113)

HASDIN MUSTAFA ABDESELAM (RAMÓN Y CAJAL REG.)
DARÍO GUZMÁN MARTINS (RAMÓN Y CAJAL REG.)
ALEJANDRO PAJARES PEÑA (POLILLAS CEUTA JUV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR PRONUNCIAR TÉRMINOS Y EXPRESIONES NO CORRECTAS AL ÁRBITRO (Art. 119)

JUAN C. PÉREZ GONZÁLEZ (DEL. INMACULADA BENJ.)

AMONESTACIÓN POR PRESENTARSE CON RETRASO A LA HORA DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO CON ADVVERTENCIA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 8 Normas Reguladoras), a los clubes:

AD CEUTA REG.

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR REINCIDENCIA EN LA PRESENTACIÓN CON RETRASO AL ENCUENTRO (Art. 85)

ABDESELAM ABDESELAM HAMED (DEL. C.REY JUAN CARLOS I)

PARTIDOS:

Partido: RAMÓN Y CAJAL – PUERTO ATCO. ON (Alevín F8 11-5-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del equipo PUERTO ATCO. ON al partido de referencia, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club PUERTO ATCO. ON al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club RAMÓN Y CAJAL por el tanteo de tres goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2)

Partido: CD MANZANERA – CD RAYO CEUTA (Alevín F8 11-5-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del equipo CD RAYO CEUTA al partido de referencia, se acuerda: **Declarar incomparecencia del CD RAYO CEUTA al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al CD MANZANERA por el tanteo de tres goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2)**

ESCRITO CLUB:

Partido: CEUTA CF BASE ATCO. (6) - CD RAYO CEUTA (4) (Prebenjamín FS 16-5-18)

Visto el escrito presentado por parte del CD RAYO CEUTA sobre los hechos acaecidos en el partido de referencia y una vez practicadas las diligencias oportunas sobre el mismo y comprobación de hoja de firmas, se acuerda:

1º Declarar alineación indebida del jugador del equipo CEUTA CF BASE ATCO., dorsal Nº 3 D. YASIR AKACHAR AGHRIBI, toda vez que no figura inscrito en dicho Club en la fecha de celebración del partido. (Art. 5 Normas Reguladoras de Competición de FS)

2º Dar el partido por perdido por el resultado de cero goles a seis, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 17 Normas Reguladoras de Competición de FS)

3º Suspender por UN (1) MES al encargado de material del equipo CEUTA CF BASE ATCO. D. MOHAMED LAYACHI AHMED, como responsable de alineación indebida. (Art. 137.2.g)

4º Dar traslado al Comité de Árbitros a los efectos de la actuación arbitral del colegiado en el partido de referencia.

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 18 de Mayo de 2018
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.